



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior y Administración Pública

**Dirección General de Modernización y Relaciones con
la Administración de Justicia**
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

NOTA INFORMATIVA: RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2020, DE LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE REGULA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, LA FASE 3 DE DESESCALADA.

El real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 determina que, a la vista del avance favorable en la contención de la pandemia, una vez expirada la vigencia de la última prórroga y superadas todas las fases del proceso de desescalada, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, siendo el 20 de junio el último día en el que el estado de alarma estará vigente.

Con finalización del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo el día 21 de junio de 2020 se hace necesario establecer los criterios por los que continuará la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Ello, por cuanto es esencial diferenciar entre la expiración de las medidas limitativas de contención establecidas durante la vigencia del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, y la crisis sanitaria propiamente dicha, la cual subsiste, aunque notablemente atenuada en nuestro país, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y las autoridades competentes.

La Resolución de fecha 21 de junio de 2020 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública regula la fase 3 de desescalada siguiendo los criterios marcados por la ORDEN JUS 394/2020 de y la ORDEN JUS 504/2020 de fecha 5 de junio. No obstante, en el apartado octavo de la misma, se establece el régimen de disfrute de las vacaciones y permisos para el personal de la Administración de Justicia, siendo éste el mismo que recoge la Instrucción de fecha 12 de mayo de 2016 de la Dirección General de Justicia.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**